



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 23 de setiembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2021, el Documento Simple N° S-12796-2021 presentado por la Empresa Servicios Sociales Veterinarios S.A.C., el Informe N° 202-2021-GS/MDPP, emitido por la Gerencia de Salud, el Informe N° 0275-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 333-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *«Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;*

Que, el artículo 195° de la Constitución establece que las municipalidades tienen competencia para desarrollar y regular actividades y servicios en materias de la salud, saneamiento, medio ambiente, entre otros. La Ley Orgánica de Municipalidades, determina las medidas preventivas de salud que deben realizar las municipalidades; por lo que, las que adopten en materia de salud pública veterinaria son un reflejo de cómo el Estado procura el bienestar de su comunidad con relación a su salud;

Que, el artículo 60° de la Carta Magna señala que, el Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Además, señala que, sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, señala que, la mencionada ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública;

Que, es deber del Estado velar por la salud de la población y lo cumple ejecutando medidas de prevención. Dentro de la protección de la salud se encuentra la salud pública veterinaria, la cual se desarrolla de varias formas, una de estas es mediante la vigilancia y control de las zoonosis. El artículo 7° de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, establece las medidas de protección para los animales de compañía con la finalidad de garantizar su vida y salud en armonía con su ambiente;

Que, mediante Documento Simple N° S-12796-2021, la Empresa Servicios Sociales Veterinarios S.A.C., presenta a esta entidad edil la propuesta de convenio entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Servicios Sociales Veterinarios S.A.C. para el funcionamiento de una Veterinaria Municipal, con el fin de implementar una política local de tenencia responsable y un servicio social de calidad en atención veterinaria;

Que, mediante Informe N° 202-2021-GS/MDPP, la Gerencia de Salud, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Servicios Sociales Veterinarios S.A.C. para el funcionamiento de la Veterinaria Municipal. En ese mismo sentido, la Gerencia de Administración y finanzas, mediante Informe N° 0275-2021-GAF/MDPP, emite opinión técnica favorable a la suscripción del aludido convenio, precisando que pone a disposición la infraestructura ubicada en el Lote 04 de la Manzana 73 con frente a la Avenida Victoria en el distrito de Puente Piedra;

Que, en el presente caso se aprecia que la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Servicios Sociales Veterinarios S.A.C. para el funcionamiento de la Veterinaria Municipal tiene como objeto la creación de un servicio social veterinario, que este enmarcado en los objetivos institucionales de la Municipalidad con el concurso de la Empresa suscribiente, para brindar el servicio de atención médica veterinaria;

Que, mediante el Informe N° 333-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la celebración del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Servicios Sociales Veterinarios S.A.C. para el funcionamiento de la Veterinaria Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **MAYORIA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del «Convenio entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Servicios Sociales Veterinarios S.A.C. para el funcionamiento de la Veterinaria Municipal».

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del «Convenio entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Servicios Sociales Veterinarios S.A.C. para el funcionamiento de la Veterinaria Municipal».

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE